Radicación	05001 31 03 022 2020 00007 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	SOLFEX S.A.S.
Demandado	LEONARDO GUZMÁN LOAIZA
Auto de sustanciación Nro.	004
Asunto	Concede recurso de apelación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme escrito presentado en término, por el Dr. Jhon Jairo Osorio Correa, se CONCEDE la alzada interpuesta contra la sentencia de primer grado proferida en este asunto de fecha 25 de noviembre de 2020, en el efecto **DEVOLUTIVO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del C.G.P.

Así, y toda vez que en razón a la pandemia que nos aqueja, generada por el Covid-19, tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superior de la Judicatura han implementado una administración de justicia digital, no se exigirá al recurrente lo planteado por el artículo 324 del C.G.P, en lo relativo al suministro de las expensas necesarias para tomar copias dentro del término allí indicado, so pena de entenderse desierto el recurso, y por lo que contrario a ello, se dispondrá, la remisión del expediente de manera virtual, una vez cobre ejecutoria la presente providencia de acuerdo a lo consagrado en los artículos 324 y 322 numeral 3º *ibídem*.

En consecuencia, se ORDENA la remisión del expediente, al H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA CIVIL, de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LGM

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 19/01/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 01 fijados a las 8:00 a.m.

LFG

Secretaría.

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5472047e486a9e8bc15eb75e100117d5babb0ba24c1bd966f3144eab775a9fc
Documento generado en 18/01/2021 09:58:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica